

Quillota, 20 FEB. 2019

La Alcaldía Decretó hoy lo que sigue:

EXENTO N° 1086

NUM: 02875 / VISTOS:

1. Oficio N°125 del 22 de febrero de 2019, de Sr. José Alfredo Alam Rojas, Jefe(s) del Departamento de Capital Humano y Cultura Organizacional a Sr. Óscar Calderón Sánchez, Alcalde(s) Municipalidad de Quillota, mediante el cual solicita autorice Contratación por Prestación de Servicios a Honorarios de **MARJORIE ADRIANA RETAMALES GONZÁLEZ**, Cédula de Identidad N°16.539.775-4;
2. Rúbrica de Sr. Alcalde(s) estampada al pie de página del documento antes mencionado;
3. Contrato de fecha 15 de febrero de 2019, por Prestación de Servicios a Honorarios de **MARJORIE ADRIANA RETAMALES GONZÁLEZ**, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente contrato;
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°887, extendido por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto;
5. Copia simple de Licencia de Educación media de **MARJORIE ADRIANA RETAMALES GONZÁLEZ**;
6. Resolución N°1600 de 2008 y Resolución N°10 de 2017 ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO

**PRIMERO:** **APRUEBASE** Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado el 15 de febrero de 2019, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su **ALCALDE(s) ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ**, Cédula de Identidad N°8.477.743-9, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante "la Municipalidad" y **MARJORIE ADRIANA RETAMALES GONZÁLEZ**, Enseñanza media completa, Cédula de Identidad N°16.539.775-4, nacida el 18/02/1987, domiciliada en Pasaje Pargua N°1274, Población Antumapu, Quillota, en adelante "el Prestador de Servicios", para que realice la labor concreta y específica o accidental de: **Servicios de limpieza y mantención en piscinas del Centro Turístico "El Edén", de Viernes a Domingo, para OMIL, dependiente de la Sección de Desarrollo Económico Local de la Dirección de Desarrollo Comunitario, 22 horas semanales, desde el 15 de febrero de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2019.**

**SEGUNDO:** **PÁGUESE** \$86.250.- (Ochenta y seis mil doscientos cincuenta pesos), impuesto incluido, Única vez, desde el 15 al 28 de febrero de 2019 y; \$172.500.- (Ciento setenta y dos mil quinientos pesos), impuesto incluido, Única vez, desde el 01 al 31 de marzo de 2019, con cargo a la cuenta presupuestaria "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios".

**TERCERO:** **ADOpte** la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Desarrollo Comunitario, las medidas pertinentes para el cumplimiento de este Decreto.

Anótese, comuníquese, regístrese.



DIONISIO MANZO BARBOZA  
ARQUITECTO  
SECRETARIO MUNICIPAL



ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ  
ASISTENTE SOCIAL  
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Secmu 2. Control 3. Presupuesto 4. Dideco- OMIL 5. Interesada 6. Archivo Adm. y Gest. Personal  
OCS/DMB/JAR/ven

**MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**  
**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Quillota, 15 de febrero de 2019, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su **ALCALDE(s) ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ**, Cédula de Identidad **N°8.477.743-9**, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante "la Municipalidad" y **MARJORIE ADRIANA RETAMALES GONZÁLEZ**, Enseñanza media completa, Cédula de Identidad **N°16.539.775-4**, nacida el 18/02/1987, domiciliada en Pasaje Pargua N°1274, Población Antumapu, Quillota, en adelante "el Prestador de Servicios", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

**PRIMERO:** La Municipalidad de Quillota contrata a **MARJORIE ADRIANA RETAMALES GONZÁLEZ**, para que realice la labor concreta y específica o accidental de: **Servicios de limpieza y mantención en piscinas del Centro Turístico "El Edén", de Viernes a Domingo, para OMIL, dependiente de la Sección de Desarrollo Económico Local de la Dirección de Desarrollo Comunitario, 22 horas semanales.**

**SEGUNDO:** **MARJORIE ADRIANA RETAMALES GONZÁLEZ**, no tiene la calidad de trabajador de la Municipalidad, ni queda sujeto a subordinación o dependencia en virtud del presente contrato. En cuanto al cumplimiento de obligaciones previsionales y de seguridad social, el Prestador queda en libertad de cotizar e imponer voluntariamente en la institución de su elección, en conformidad a la ley.

**TERCERO:** Este Contrato regirá desde el **15 de febrero de 2019** y hasta el **31 de marzo de 2019**, o sólo hasta que sus servicios sean necesarios. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que no dé cumplimiento a las funciones que por el presente acto se le han encomendado, la Municipalidad podrá poner término al presente contrato sin más trámites y sin ulterior recurso ante cualquier autoridad administrativa o judicial, bastando para ello la sola comunicación que a tales efectos expida la Jefa de la Oficina de Administración y Gestión de Personal. Asimismo, la Municipalidad podrá poner término al presente contrato en cualquier tiempo y sin expresión de causa, careciendo de derecho el prestador de servicios al pago de toda y cualquier indemnización o contraprestación que pudiera llegar a considerar que le adeuda la Municipalidad.

**CUARTO:** Los Honorarios serán **\$86.250.- (Ochenta y seis mil doscientos cincuenta pesos)**, impuesto incluido, Única vez, desde el **15 al 28 de febrero de 2019** y; **\$172.500.- (Ciento setenta y dos mil quinientos pesos)**, impuesto incluido, Única vez, desde el **01 al 31 de marzo de 2019**, con cargo a la cuenta presupuestaria "**Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios**". Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días del mes siguiente de prestados los servicios.

**QUINTO:** No se exige caución a **MARJORIE ADRIANA RETAMALES GONZÁLEZ** por cuanto el Director de Desarrollo Comunitario, o quien le subroga, verificará la corrección del trabajo encomendado.

**SEXTO:** La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir **MARJORIE ADRIANA RETAMALES GONZÁLEZ**, en el desempeño de sus servicios.

**SÉPTIMO:** Inhabilidades e Incompatibilidades: **MARJORIE ADRIANA RETAMALES GONZÁLEZ** declara expresamente conocer la circunstancia de que, atendida su naturaleza, fines y financiamiento, la Municipalidad reviste el carácter de corporación autónoma de derecho público sujeto, en lo atinente, a las normas contenidas en la Ley N°18.575, Organica Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado, y especialmente las normas contenidas en el Título III "De la Probidad Administrativa" incorporadas por la Ley N°19.953. Asimismo, el prestador de servicios declara en este acto bajo juramento no encontrarse en ninguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 56 y siguientes de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado como asimismo en alguna otra inhabilidad contemplada en la ley que impidan la suscripción del presente contrato.

**OCTAVO:** El presente contrato no constituye vínculo laboral, por lo que queda sujeto a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 18.883 y párrafo 9°, del arrendamiento de servicios inmateriales, del Título XXVI, del Libro IV del Código Civil.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, las partes fijan domicilio en Quillota y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.

  
**MARJORIE ADRIANA RETAMALES GONZÁLEZ**  
C.I. N°16.539.775-4

  
  
**ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ**  
ALCALDE